

30 JUN 2015

La secretària

Sign.: Matía Domingo García

Urbanisme

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, JUNTO CON EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANT JOSEP DE SA TALAIA.

I. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURIDICA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la gestión del servicio público reflejado en el apartado A), del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) en los términos previstos en los art. 8 y 275 a 289 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El servicio público que debe prestarse, debe reunir las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.1. NATURALEZA JURIDICA

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas en él contenidas. A todos los efectos se entiende que el contrato que en su día se formalice y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas prevalecerán, en caso de discordancia, sobre cualquiera del resto de los documentos contractuales.

I.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, previsto y regulado por los artículos 86 a 94, 150 y 151 y 169 a 171 TRLCSP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al Art. 88 del TRLCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

30 març 2015

La secretària,

Sign.: Marfa Domingo García

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los arts 89 a 94 TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración de los costes de la Gestión del Servicio Público.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

III.1. EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

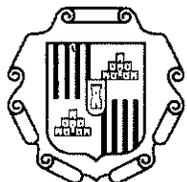
Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de

30 Jun 2015

La secretària,

Sign.: María Domingo García



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Urbanisme

candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. DOCUMENTACIÓN.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la licitación, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

III.2.1. Sobre A: Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

30 de Jul. 2015

La secretària,
Sign.: María Domingo García

Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera, que, de manera preferente, se indican a continuación, apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I):

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Documentación justificativa de la capacidad necesaria para la ejecución del contrato que de acuerdo con lo establecido en el art. 65 TRLCSP es la siguiente:

Grupo U / Subgrupo 7 / Categoría B.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitante de señalar dicho medio electrónico como preferente o el consentimiento para su utilización.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Sobre B: Proposición económica y criterios evaluables de forma automática.

El sobre B contendrá, -junto con la proposición económica-, los documentos acreditativos de los distintos criterios económicos y técnicos para la adjudicación, indicados en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato". Los criterios indicados se evaluarán de forma automática.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II "Proposición Económica".



30 de set. 2015

Urbanisme

La secretaria,

Sign.: María Domingo García

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (Art.145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado G) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado G) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

III.2.3. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado H) del "Cuadro Resumen del Contrato (Anexo I), o enviados por correo dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

30 GEN 2015

La secretària,

Sign.: **Mería Domingo García**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día de plazo para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo el plazo se entendería prorrogado al siguiente día hábil.

III.3. LA MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación estará integrada en la forma establecida en el artículo 320.2 del TRLCSP.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. (Artículo 320.3 del TRLCSP).

III.4. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. A la vista de éstos la Mesa acordará la exclusión del licitante si no presentare alguno de los documentos y, si observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá en acto público, a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y los criterios evaluables de forma automática. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen



30 de Jul. 2015

Urbanisme

La secretària,

Sign.: **María Domingo García**

por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

III.4.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152. 2. 3 y 4 del TRLCSP; fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados, tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152.3. y 4 TRLCSP, con AUDIENCIA AL LICITADOR que haya presentado la oferta cuya apreciación como oferta con valores anormales o desproporcionados se tramita.

IV. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP elevará las proposiciones presentadas, -y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales-, junto con el acta y la propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal Tributaria.

- Certificación expedida por la Recaudación Ejecutiva Municipal, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 63.3 TRLCSP).

3. Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

30 de setembre de 2015

La secretària,

Sign.: **Marta Domingo García**

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (art.161.2 TRLCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.santjosep.org), siendo de aplicación lo previsto en el art.153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la Agrupación.

El contrato deberá adjudicarse en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

VI. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, deberán constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

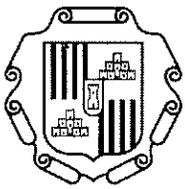
La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES (15) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador** (Art. 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir

30 oct. 2016

La secretària

Sign.: Mafía Domingo García



Ajuntament de **Sant Josep de sa Talaia**

Urbanisme

del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (www.santjosep.org)

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los **cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido**.

VIII. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 289 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, serán los fijados en el apartado L) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

X. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e salud en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán diariamente a 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

Estas penalidades serán igualmente aplicadas en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado O) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

XI. EJECUCION DEL CONTRATO

30 de Jul. 2015

La secretària,

Signa: Maria Domingo García

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando la Administración en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución / conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

El contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los arts. 261 y 262 TRLCSP, además de las particulares previstas en este pliego, el de explotación y las señaladas en el contrato, y tendrá derecho a las prestaciones económicas correspondientes, como señala el art. 263 TRLCSP.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en el apartado N) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los artículos relacionados en su oferta, a los precios detallados en ella. Para el segundo, tercer y cuarto año y cada uno de los dos períodos anuales de prórroga, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Administración y, en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears que publica el INE y de acuerdo a lo contenido en el art. 90.3 del TRLCSP.

Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios públicos objeto del contrato, en el plazo máximo que se refleja en el Apartado L) de "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), a contar desde la fecha de firma del contrato, o desde el momento que se refleje en dicho apartado.

El servicio se prestará en el lugar indicado en el Apartado M) de "Cuadro Resumen del Contrato".

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de las misma o de cualquiera de sus prórrogas.

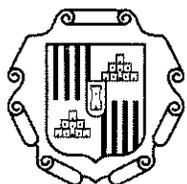
En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 265, 284 y 285 TRLCSP.

XII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 216 y 281 TRLCSP en relación a la Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

30 Jun 2015

La secretària,
Sign.: Maria Domingo Garcia



Ajuntament de
Sant Josep de sa Talaià

Urbanisme

XIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por La Administración. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de las dependencias donde se preste el Servicio Público, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios personales y materiales necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de La Administración, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por la Administración.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la Administración que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.

Dará conocimiento al Ayuntamiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos e instalaciones deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Administración contratante.

La Administración se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia, que deberá figurar como partida independiente.

20 de febrer, 2015

La secretària,

Signa: **Maria Domingo Carera**

Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

XIV. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado N) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

XV . REGIMEN SANCIONADOR

Se considerarán infracciones leves al presente Pliego:

- a) El incumplimiento de alguno de los modos de prestación del Servicio que no afecte directamente a la seguridad de los usuarios
- b) Falta de puntualidad en el inicio del servicio, respecto al previsto en el artículo 8 del presente Pliego y al plan de Salvamento correspondiente a la playa en cuestión, siempre que la misma no sobrepase la media hora del inicio previsto del servicio.
- c) La falta de alguno de los medios materiales citados en el apartado 9 del presente Pliego, por el plazo máximo de un día.
- d) El incumplimiento de las normas de vestuarios una vez
- e) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento
- f) El incumplimiento de los requisitos específicos que formule la administración, siempre que se produzca por primera vez
- g) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.
- h) Suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que pueda inducir a error, implícita o explícitamente.

Se considerarán infracciones graves al presente Pliego:

- a) La reiteración de 3 faltas leves
- b) El incumplimiento de alguno de los modos de prestación del Servicio que afecte directamente a la seguridad de los usuarios
- c) Falta de puntualidad en el inicio del servicio, respecto al previsto en el artículo 8 del presente Pliego y al plan de Salvamento correspondiente a la playa en cuestión, cuando sobrepase la media hora del inicio previsto del servicio
- d) La realización de cualquier actividad distinta a la especificada en el presente Pliego o el uso de los medios materiales, del concesionario o cedidos por la Administración, distintos al previsto en el presente Pliego o en los Planes de Salvamento
- e) La ocupación de la torre de vigilancia por más de un SAA
- f) El mal uso o falta de cuidado de los elementos suministrados por la Administración para el desempeño de los trabajos previstos en el presente Pliego

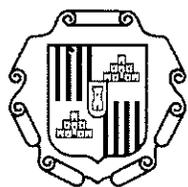
Se considerarán infracciones muy graves al presente pliego:

- a) La reiteración de tres faltas graves
- b) La no inscripción de la empresa en los registros al efecto de la DG de Interior, Emergencias y Justicia, así como el utilizar para el Servicio, personal no habilitado para el mismo por el Decreto 2/2005 o la D. G.
- c) El incumplimiento de las mejoras propuestas por el licitador en la fase de concurso

30 Jun 2015

La secretària,

Sign.: Mireia Domingo García



Ajuntament de
Sant Josep de sa Talaia

Urbanisme

- d) La no realización de las tareas de vigilancia, tanto dinámica como estática de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Salvamento de cada playa.
- e) La ocupación de la torre de vigilancia por personal ajeno al Servicio
- f) La falta de reposición del material fungible o del material que podría haberse averiado o deteriorado, por un periodo superior a un día, con la excepción de la embarcación de salvamento, en cuyo caso se considerará como falta grave cualquier retraso injustificado en su pronta reparación y vuelta a poner en servicio.
- g) El uso inadecuado, para medios distintos de los previstos en los planes de salvamento o por personal no cualificado, de las embarcaciones de salvamento.
- h) La falta de prestación del Servicio durante más de tres horas en cualquiera de los puntos determinados en los planes de salvamento
- i) La falta de asistencia al baño de discapacitados
- j) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- k) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control y de inspección.
- l) La resistencia, coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra presión ejercida sobre las autoridades o agentes municipales.

Las infracciones de carácter leve motivan advertencia del Ayuntamiento y la obligación de normalización de la situación. Además serán sancionadas con multas de hasta 750 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000 euros.

XVI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 219 y 282 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula V. 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 286 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225, 287 y 288 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada

XVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

30 oct 2014

La secretària,

Sign.: **María Domingo García**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XVIII. LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, así como en el Pliego Técnico, por el TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 817/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

XIX. TRIBUNALES.

Cualquier conflicto que se plantee, entre las partes será sometido al conocimiento de los Tribunales de Justicia, y en su caso, a los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Baleares y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, renunciando las partes al Fuero que en derecho pudiera corresponderles.

XX. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas y los que establezcan las características de la prestación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de contratación, en los términos y condiciones previstos en el **artículo 40 y siguientes del TRLCSP**, en el **plazo de quince días hábiles** a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de la licitación se envíe al Boletín Oficial de las Islas Baleares y se publique en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Sant Josep (www.santjosep.org) (Artículos 142.3 y 151.4 TRLCSP).

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep, en el plazo indicado.



30 de set. 2013

Urbanisme

La secretària,

Sign.: **Mérida Domingo Garreta**

ANEXO I

A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO

GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA.

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 354.566,21 € y 74.458,91 € de IVA.

C) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL, IVA EXCLUIDO.

El tipo de licitación anual de esta contratación es de 354.566,21 € y 74.458,91 € de IVA.

D) FINANCIACIÓN

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida 173 227 36

E) REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y CLASIFICACIÓN

1º.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

2º.- Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referidos a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

3º.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La clasificación justificativa de la capacidad necesaria para la ejecución del contrato será:

Grupo U / Subgrupo 7 / Categoría B.

Será requisito imprescindible para acreditar la solvencia de la empresa la presentación de los referidos documentos; su falta de presentación supondrá la exclusión de la licitación.

G) ADMISION DE VARIANTES

No se admiten variantes.

H) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

El ANUNCIO DE LICITACIÓN se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (www.santjosep.org)

LUGAR:

Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia

C/Pedro Escanellas, 12

07830 Sant Josep de sa Talaia (Illes Balears)

30 JUL 2015

I.ª secretaría,

Sign.ª María Domingo García

I) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Se celebrará en el Ayuntamiento, a partir del tercer día hábil una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones.

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

- Presidente, Sr. Francisco Javier Marí Álvarez, concejal de Urbanismo y Actividades, suplente, Sra. Marilina Ribas Cardona, concejal de Economía y Hacienda.
Vocales:
- Sra. María José Ribas, concejal de Playas, suplente, Sr. Serafín Grivé Guasch, concejal de Interior, Transportes y Protección Civil.
- Sra. María Domingo García, Secretaria de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- Sr. Juan José Prats Marí, Interventor de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- Sr. Juan José Cerdán, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento, suplente, Sr. Victoriano Santos, Arquitecto Técnico Municipal.
- Sra. María Tur Tur, administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

J) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación por orden decreciente de puntuación serán los siguientes:

- a) Oferta económica a la baja: 40 puntos, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $\text{Puntos} = 40 \times \text{BO}/\text{BMO}$ Siendo: BO: Baja, (en tanto por uno), de la oferta analizada. BMO: Mejor Baja económica, (en tanto por uno).

Se consideraran bajas anormales o desproporcionadas, la baja de las cuales, exceda más de diez puntos porcentuales de la baja media resultante de la totalidad de las ofertas.

- b) Mejoras propuestas: hasta 60 puntos.
 - Hasta 20 puntos por el incremento del horario de prestación del Servicio en temporada media, de tal forma:
 - 10 puntos por ampliación del horario en 1 hora
 - 20 puntos por ampliación del horario en 2 horas
 - Hasta 30 puntos por el incremento del horario de prestación del Servicio en temporada alta, de tal forma:
 - 10 puntos por ampliación del horario en 1 hora
 - 30 puntos por ampliación del horario en 2 horas
 - 10 Puntos por dotación del módulo de primeros auxilios de Playa d'en Bossa, situado en la zona del Nassau con personal de enfermería durante al menos 8 horas al día durante la temporada alta

Cualquier mejora que el licitador oferte en cuanto a medios humanos deberá de cumplir:



Ajuntament de
Sant Josep de sa Talaia

23 GEN. 2015
La secretaria.
Sign. Maria Domingo Garcia

Urbanisme

- a. El personal que constituya la mejora deberá de estar en disposición de las titulaciones exigidas en los presentes pliegos, en el *Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que han de cumplir las playas y zonas de baño de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears* y en la legislación de aplicación
- b. En los casos de ampliación de horarios de prestación de Servicio, la misma se realizará con el personal habitual del Servicio de cada una de las playas

Cualquier mejora en los medios humanos propuesta por el licitador, conlleva la dotación de los medios materiales necesarios para garantizar la operatividad de la mejora propuesta

K) GARANTÍA DEFINITIVA 5%

5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto del valor añadido (IVA) (Art. 95 punto 1 TRLCSP).

L) PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **1 año**, entendiéndose como fecha de inicio de la prestación Semana Santa de 2015 y como fecha final de la prestación el 30 de noviembre de 2015, contados a partir de la formalización del mismo en documento administrativo.

M) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Playa d'en Bossa
- Es Cavallet
- Ses Salines (Migjorn)
- Cala Jondal
- Cala d'Hort
- Cala Vedella
- Cala Tarida
- Cala Conta
- Cala Bassa
- Port des Torrent
- Punta Pinet
- Es Bol Nou

N) PLAZO DE GARANTÍA

NO PROCEDE

O) GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

P) ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

ANEXO I

30 Jun 2015

La secretària,

Sign.: Maria Domingo Garcia

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)**

«Don con DNI n.º
natural de de provincia
de , mayor de edad y con domicilio
en C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que, conociendo los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que han de regir la
licitación, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD del
contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO Y
SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA; en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado
contrato en las siguientes condiciones:

1.- Precio (IVA excluido): euros (en números);
.....(en letras).

IVA: euros (en números);
..... (en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable : (tanto por ciento)

Precio total: euros (en números);
.....(en letras).

2.- Que me comprometo a ampliar el horario del servicio en temporada media
en

- 1 hora
 2 horas

3.- Que me comprometo a ampliar el horario del servicio en temporada alta en

- 1 hora
 2 horas

4.-

- Que me comprometo a dotar el módulo de primeros auxilios de Playa
d'en Bossa, situado en la zona del Nassau con personal de enfermería
durante al menos 8 horas al día durante la temporada alta

..... de de

Lugar, fecha y firma del proponente».

ANEXO III

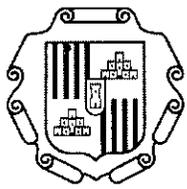
SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

30 Jun. 2015

La secretària,

Sign.: María Domingo García



Ajuntament de
Sant Josep de sa Talaia

Urbanisme

D. _____
en _____ provincia de _____
Según Documento Nacional de Identidad nº _____
de la empresa _____
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

con residencia
calle nº _____
en nombre, propio o
que representa,

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)